



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 084-2025-MDS

Socabaya, 28 de agosto del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, en la misma que trató sobre: "La Donación de Malla Raschell y Parantes a favor de la I.E.I "Corazón de Jesús" del Distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Oficio N° 012-2025/D.I.E.CJ, de la Directora de la Institución Educativa Inicial "Corazón de Jesús"; el Informe N° 0031-2025-MDS/A-GDS-SGECYD-EDU, del Encargado de Educación; el Informe N° 00250-2025 MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 00276-2025 MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 014-2025-MDS-GEU-SGUPETA-RULM, del Especialista Técnico Administrativo; el Informe N° 956-2025-MDS/A-GM-GEU-SGOP, de la Subgerencia de Obras Públicas; el Informe N° 1336-2025-MDS/A-GM-GEU-UR, de la Unidad de Abastecimientos; el Informe 448-2025-MDS/A-GM/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuestos; el Informe Legal N° 338-2025-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1400-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)".

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de donación precisa que: "es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el





donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida”;

Que, con Oficio N° 012-2025/D.I.E.CJ, la Directora de la Institución Educativa Inicial “Corazón de Jesús”, se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, con la finalidad de solicitar la donación de malla raschell y parantes;

Que, a través del el Informe N° 0031-2025-MDS/A-GDS-SGECYD-EDU, el Encargado de Educación es de la (...) *OPINIÓN que se evalué el pedido realizado y se pueda priorizar, consultando a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la institución, para determinar la disponibilidad presupuestal;*

Que, mediante el Informe N° 0250-2025 MDS/A-GM-GDS-SECYD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte es de la opinión de que (...) *se eleve a la Oficina de Planificación y Presupuesto si se cuenta con disponibilidad presupuestal y ser elevado al Consejo Municipal*

Que, mediante el Informe N° 0276-2025 MDS/A-GM-GDS-SECYD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte es de la opinión de que (...) *se eleve Gerencia de Desarrollo Urbano para ser evaluada la atención de la misma a través de la elaboración de una ficha mantenimiento o reposición de cerco perimétrico, caso contrario ser remitido al consejo municipal para ser evaluado el apoyo solicitado por la I.E.I. Corazón de Jesús para la donación.*

Que, mediante el Informe N° 014-2025 MDS-GDU-SGOP/ETA-ROLM, el Especialista Técnico Administrativo es de la siguiente conclusión: (...) *Luego de la inspección se ha verificado la necesidad en la losa recreativa, solicitado por la I.E.I. “Corazón de Jesús” P.T. La Pampa de Socabaya*

Que, mediante el Informe N° 956-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas informa que se ha verificado la necesidad en la Losa Recreativa, solicitado por la I.E.I. “Corazón de Jesús”

Que, mediante el Informe N° 1336-2025-MDS/A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos ha realizado el estudio de mercado teniendo un valor referencial de s/. 9,561.60 y se solicita la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante el Informe 448-2025-MDS/A-GM/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto determina que sí se cuenta con el Crédito Presupuestal, para atender lo solicitado, donde se determinó como monto S/. 9,561.60 (Nueve mil quinientos sesenta y uno con 60/100)

Que, mediante Informe Legal N° 338-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: “...*Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación de la solicitud de apoyo, la cual consiste en la donación de malla Raschell de las siguientes medidas 25.00 M x 20.00 M y (8) Parantes, la que asciende a la cantidad de s/9,561.60 (Nueve mil quinientos sesenta y uno con 60/100) en favor de la Institución Educativa - Inicial Corazón de Jesús, la cual será adquirido por la Municipalidad Distrital de Socabaya.*

Que, a través del Proveído N° 1400-2025, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2025-MDS de fecha 22 de agosto del 2025, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE MALLA RASCHELL
de 25.00 M x 20.00 M y (8) Parantes en favor de la Institución Educativa - Inicial Corazón de Jesús, del



Distrito de Socabaya - Provincia de Arequipa - Departamento de Arequipa la cual será adquirido por la Municipalidad Distrital de Socabaya con un costo de S/ 9,561.60 (Nueve Mil Quinientos sesenta y uno con 60/100 Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. John F. Y. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE

